

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Presidencia del Consejo de Ministros.****REAL DECRETO**

SEÑOR: Por Real decreto de 12 de Enero de 1925 se dispuso que el personal adscrito al Tribunal mixto de Tánger fuera considerado para todos los efectos legales como desempeñando en servicio activo funciones propias de su carrera.

Razones evidentes de equidad demandan que se extienda a los funcionarios españoles del Tribunal mixto de Tánger los beneficios que disfrutaban los de la Zona de Protectorado español en Marruecos, ya que son similares las situaciones de unos y de otros.

Fundándose en estos motivos y teniendo en cuenta el favorable informe emitido sobre el particular por la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 11 de Junio de 1926.—Señor: A L. R. P. de V. M.—
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios pertenecientes a la carrera judicial o fiscal de España que, en situación de activos, pasen a des-

empeñar puestos en el Tribunal mixto de Tánger, gozarán de igual beneficio que disfrutaban los que de la misma procedencia sirvan en la Zona de Protectorado sobre abono de la mitad de tiempo, a los efectos de antigüedad en su carrera:

Dado en Palacio, a once de Junio de mil novecientos veintiséis.
ALFONSO.—*El Presidente del Consejo de Ministros*, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Dahir disponiendo se aplique el derecho reducido de certificado de 5 céntimos a las revistas periódicas.

Loor a Dios único.

Este escrito xerifiano hace saber y su contenido ordena, que, teniendo en cuenta las ventajas que reporta al Tesoro jalifiano y a la cultura general el derecho reducido de certificado de 5 céntimos de peseta, sin obligación a indemnización alguna en caso de extravío, que se aplica a los libros que circulan en el servicio interior de Correos del Protectorado y en las relaciones con las oficinas españolas, y de acuerdo con la Nación protectora, hemos estimado conveniente disponer, ya que ello ha de redundar en un mayor beneficio, se haga extensivo igual derecho, sin obligación a indemnización, a las revistas periódicas, siempre que se vendan a un precio superior de 25 céntimos y consten, por lo menos, de treinta y dos páginas.

En su consecuencia, ordenamos a los que este escrito leyeren, cumplan a tenor de lo mandado y de conformidad con lo que en él se dispone.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden, elevada por Dios, a 18 de Chual de 1344 (1.º de Mayo de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben el-Mehedi Ben Ismail, haciendo extensivo a las revistas periódicas el derecho reducido de certificado de 5 céntimos que se aplica a los libros que circulan en el servicio interior de Correos de la Zona y en las relaciones con las oficinas españolas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 1.º de Mayo de 1926. —(Firmado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a El Hassan Ben-el-Hach Caid de Mía de la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios eleve su fuerza y su poder y haga resplandecer en las alturas, que nos, por la fuerza de Dios, su gracia y su poder, atendiendo a los relevantes y buenos servicios prestados por el Mokad-dem núm. 1.023, El Hassan Ben-el-Hach, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, hemos tenido a bien disponer su ascenso a Caid Mía de la referida Mehal-la Jalifiana, en recompensa a su señalado comportamiento, conducta ejemplar y bravura demostrada en todos sus actos durante el tiempo que lleva en las mencionadas fuerzas.

Le ordenamos, pues, desempeñe su cometido con el celo, entusiasmo y rectitud que hasta ahora.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden xerifiana, glorificada por Dios, a 6 de Dulkaada de 1344 (19 de Mayo de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a Sid el Hassan Ben-el-Hach, Caid Mía de la mehalla jalifiana de Larache, núm. 3,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, 19 de Mayo de 1926.—(Firmado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un aumento de 12.500 pesetas en la subvención que tiene asignada el pailebot «Río de Oro».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito xerifiano, elevado por Dios, que habiendo llegado a nuestro conocimiento la necesidad de aumentar la subvención que se viene concediendo al pailebot *Río de Oro*, que realiza el servicio de comunicaciones con Cabo Juby, en una cuantía de 12.500 pesetas más, hemos acordado conceder este

aumento de subvención y que el crédito necesario para ello se arbitre por medio de una transferencia del título 1.º, capítulo único, artículo 1.º, "Contribución para el sostenimiento del empréstito de 1910,, al título 3.º, capítulo 3.º, art. 3.º, concepto C), "Subvención para el sostenimiento de comunicaciones marítimas regulares entre los puertos españoles y Cabo Juby,, del vigente Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Dulkaada de 1344 (20 de Mayo de 1926).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo una transferencia de crédito de 12.500 pesetas al título 1.º, capítulo único, art. 1.º, "Contribución para el sostenimiento del empréstito de 1910,, al título 3.º, capítulo 3.º, art. 3.º, concepto C), "Subvención para el sostenimiento de comunicaciones marítimas regulares entre los puertos españoles y Cabo Juby,, del vigente Presupuesto de la Zona, para aumentar la subvención que se viene concediendo al pailebot *Río de Oro*,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 20 de Mayo de 1926.—(Firmado.)—P. D.,
DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo una transferencia de crédito de 12.500 pesetas para reparación del edificio que ocupa la Intervención local general de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios elevado glorifique, que habiendo llegado a nuestro conocimiento la necesidad de proceder a una urgente reparación del edificio que ocupa la Intervención local general de Larache, así como el haberse invertido

totalmente los créditos para "Conservación de edificios oficiales de la Zona,, que figura en el título 12, capítulo 6.º, art. 3.º, hemos acordado transferir al citado concepto la suma de doce mil quinientas pesetas del título 8.º, art. 6.º, capítulo 4.º, "Para gastos en casos de epidemia y ensayo de campañas antisifilítica y antipalúdica,, en el que existirá sobrante a la liquidación del vigente Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden, glorificada por Dios, a 19 de Dulkaada de 1344 (31 de Mayo de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo una transferencia de crédito de 12.500 pesetas al título 12, capítulo 6.º, art. 3.º, "Conservación de edificios oficiales de la Zona,, del título 8.º, capítulo 4.º, Art. 6.º, "Para gastos en casos de epidemia y ensayo de campañas antisifilítica y antipalúdica,, del vigente presupuesto de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 31 de Mayo de 1926.—(Firmado). —P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dirección de Intervención civil y asuntos generales.

Servicio de Telégrafos: Giro telegráfico.

RESUMEN GENERAL de las cantidades que arrojan los giros interiores durante el mes de Enero de 1926 y beneficios obtenidos por los mismos.

GIROS EXPEDIDOS	Pesetas.	Cts.	PREMIOS Y RECIBOS	Pesetas.	Cts.	GIROS RECIBIDOS	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	21.230	50	Tetuán.....	69	20	Tetuán.....	4.136	5
Larache.....	9.294	40	Larache.....	40	45	Larache.....	9.711	70
Alcazarquivir.....	2.204	»	Alcazarquivir.....	24	45	Alcazarquivir.....	8.520	5
Arcila.....	2.199	90	Arcila.....	28	85	Arcila.....	4.816	10
Rincón del Medik.....	879	80	Rincón del Medik.....	9	95	Rincón del Medik.....	279	40
Río Martín.....	18	90	Río Martín..	2	20	Río Martín.....	1.359	40
Nador.....	65	»	Nador.....	1	10	Nador.....	6.995	50
Cabo de Agua.....	»	»	Cabo de Agua.....	»	»	Cabo de Agua.....	74	30
TOTAL.....	35.892	50	TOTAL.....	176	20	TOTAL.....	35.892	50

Tetuán, 14 de Febrero de 1926.—El Oficial encargado del Giro de la Zona, *Bernardo Prado*.—
V.º B.º—El Jefe del Servicio, *F. García Abad*.

Dirección de Intervención civil y asuntos generales.

Servicio de Telégrafos: Giro telegráfico.

RESUMEN GENERAL de las cantidades que arrojan los giros interiores durante el mes de Febrero de 1926 y beneficios obtenidos por los mismos.

GIROS EXPEDIDOS	Pesetas.	Cts.	PREMIOS Y RECIBOS	Pesetas.	Cts.	GIROS RECIBIDOS	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	32.880	80	Tetuán.....	49	50	Tetuán.....	15.677	85
Larache.....	15.334	85	Larache	67	75	Larache	17.328	80
Alcazarquivir.....	4.614	»	Alcazarquivir.	37	25	Alcazarquivir..	8.719	75
Arcila.....	5.304	90	Arcila.....	58	35	Arcila.....	5.657	35
Río Martín.....	577	70	Río Martín.....	»	»	Río Martín. ...	1.781	50
Rincón del Medik.....	1.671	30	Rincón del Medik.....	11	75	Rincón del Medik.....	94	90
Nador.....	256	30	Nador.....	1	10	Nador.....	10.747	50
Cabo de Agua.....	67	35	Cabo de Agua.....	1	10	Cabo de Agua.....	799	55
TOTAL.....	60.707	20	TOTAL.....	226	80	TOTAL.....	70.707	20

Tetuán, 10 de Marzo de 1926.—El Oficial encargado del Giro de la Zona, *Bernardo Prado*, —
V.º B.º—El Jefe del Servicio, *F. García Abad*.

Dirección de Intervención civil y asuntos generales.

Servicio de Telégrafos: Giro telegráfico.

RESUMEN GENERAL de las cantidades que arrojan los giros interiores durante el mes de Marzo de 1926 y beneficios obtenidos por los mismos.

GIROS EXPEDIDOS	Pesetas.	Cts.	PREMIOS Y RECIBOS	Pesetas.	Cts.	GIROS RECIBIDOS	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	45 592	35	Tetuán.....	102	10	Tetuán.....	16.095	20
Larache.....	17.638	»	Larache.....	68	5	Larache.....	29.070	95
Alcazarquivir.....	4.277	55	Alcazarquivir.....	37	75	Alcazarquivir.....	9 123	60
Arcila.....	4.431	10	Arcila.....	33	20	Arcila.....	6.221	75
Río Martín.....	359	90	Río Martín.....	1	10	Río Martín.....	2.305	95
Rincón del Medik..	3.206	60	Rincón del Medik.....	31	35	Rincón del Medik.....	1.243	70
Nador.....	229	90	Nador.....	1	10	Nador.....	10 877	45
Cabo de Agua	50	85	Cabo de Agua.....	»	»	Cabo de Agua.....	847	65
TOTAL.....	75.786	25	TOTAL.....	274	65	TOTAL.....	75 786	25

Tetuán, 12 de Abril de 1926.—El Oficial encargado del Giro de la Zona, Bernardo Prado,—
V.º B.º—El Jefe del Servicio, F. García Abad.

Dirección de Intervención civil y asuntos generales.

Servicio de Telégrafos: Giro telegráfico.

RESUMEN GENERAL de las cantidades que arrojan los giros interiores durante el mes de Abril de 1926 y beneficios obtenidos por los mismos.

GIROS EXPEDIDOS	Pesetas.	Cts.	PREMIOS Y RECIBOS	Pesetas.	Cts.	GIROS RECIBIDOS	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	45 394	70	Tetuán..	56	20	Tetuán.....	15.817	45
Larache.....	14.871	55	Larache.....	38	35	Larache.....	26.412	75
Alcazarquivir.....	4.574	55	Alcazarquivir.....	22	70	Alcazarquivir.....	9.495	40
Arcila.....	4 364	75	Arcila.....	36	25	Arcila.....	7.887	60
Rincón del Medik.....	1.163	»	Rincón del Medik...	9	50	Rincón del Medik.....	988	40
Río Martín.....	215	95	Río Martín.....	»	»	Río Martín.....	1.911	»
Nador.....	3.163	55	Nador.....	6	»	Nador.....	10.452	20
Cabo de Agua.....	66	45	Cabo de Agua.....	»	»	Cabo de Agua.....	819	70
TOTAL.....	73.814	50	TOTAL.....	169	»	TOTAL.....	73.814	50

Tetuán, 15 de Mayo de 1926.—El Oficial encargado del Giro de la Zona, *Bernardo Prado*.—
V.º B.º—El Jefe del Servicio, *F. García Abad*.

JUNTA DE SERVICIOS LOCALES DE LARACHE

ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta de Servicios locales de Larache saca a concurso la ejecución por contrata de las obras del colector de la avenida Reina Victoria, cuyo presupuesto asciende a treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesetas españolas con cincuenta y siete céntimos (38.174,57), con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las obras a ejecutar son las consignadas en el correspondiente proyecto, que se compone de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.

2.^a Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y entidades que tengan capacidad legal para contratar y acrediten su personalidad al presentar las proposiciones.

3.^a Con la proposición se acompañará un comprobante de haber depositado en la Caja de esta Junta el dos por ciento (2 por 100) del importe de la obra, que en concepto de fianza provisional se exige para poder tomar parte en el concurso, y que será devuelta, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su celebración, a los que no resulten adjudicatarios.

4.^a Las proposiciones, dirigidas a esta presidencia, se depositarán, contra recibo y en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Junta, hasta las once horas del día 10 de Julio próximo venidero, en que expira el plazo de admisión.

5.^a El proyecto de las obras estará de manifiesto en las oficinas del Servicio técnico de la Junta, los días y horas de oficina, durante el período de admisión de proposiciones.

6.^a Las proposiciones se harán, necesariamente, conforme al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Las que no se ajusten a él se considerarán como no presentadas.

7.^a La apertura de pliegos se verificará públicamente, en la sesión que al efecto celebrará la Junta, a las doce horas del anteriormente citado día 10 de Julio.

8.^a El concursante que resulte adjudicatario elevará la fianza

provisional a una definitiva del diez por 100 (10 por 100) de su proposición, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que le sea notificada la adjudicación, que no se considerará hecha mientras no deposite en la Caja de la Junta la cantidad que importe ese 10 por 100. De no verificarlo así, se entenderá que renuncia a todos sus derechos, con pérdida de la fianza provisional, que quedará a beneficio de la Junta.

9.^a Las obras darán principio dentro de los diez días siguientes al de la fecha de notificación.

10. Si en el plazo señalado para la terminación de las obras que figuran en el pliego de condiciones no estuvieran totalmente terminadas, el contratista queda obligado al pago de una indemnización de 500 pesetas, que se le descontarán de la última liquidación que deba cobrar, por cada semana de retraso en la entrega de la obra.

11. Los anuncios y demás gastos que origine el concurso serán abonados por el adjudicatario de la obra.

12. El adjudicatario renuncia expresamente a su fuero, cualquiera que sea éste, y los Tribunales españoles de la Zona serán los únicos competentes en los litigios que puedan suscitarse.

Larache, 1.^o de Mayo de 1926.—El Bajá-Presidente, *Mohamed Fadel Ben Yaich*.

Modelo de proposición.

Don....., de nacionalidad..... vecino de..... (expresese si se hace por sí o en representación de particular o entidad), enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Servicios locales de Larache en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 12, de fecha 25 de Junio, para la construcción del colector de la avenida Reina Victoria, se compromete a llevar a cabo la obra, ajustándose en todo a las condiciones determinadas en los documentos que constituyen el proyecto y en el citado anuncio de concurso.

(Fecha y firma.)

JUNTA DE SERVICIOS LOCALES DE LARACHE

ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta de Servicios locales de Larache saca a concurso la ejecución por contrata de las obras de explanación y acopio y colocación del encachado y acopio, machaqueo y acordonado de piedra para el firme de la avenida Reina Victoria, cuyo presupuesto asciende a ciento veintidós mil cuatrocientas veintisiete pesetas con cuarenta y tres céntimos (122.427,43), con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Las obras a ejecutar son las consignadas en el correspondiente proyecto, que se compone de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.

2.^a Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes, debidamente autorizados, los particulares y entidades que tengan capacidad legal para contratar y acrediten su personalidad al presentar las proposiciones.

3.^a Con la proposición se acompañará un comprobante de haber depositado en la Caja de esta Junta el cinco por ciento (5 por 100) del importe de la obra que, en concepto de fianza provisional, se exige para poder tomar parte en el concurso, y que será devuelta, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su celebración, a los que no resulten adjudicatarios.

4.^a Las proposiciones, dirigidas a esta Presidencia, se depositarán, contra recibo y en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Junta, hasta las once horas del día doce (12) de Julio próximo, en que expira el plazo de admisión.

5.^a El proyecto de las obras estará de manifiesto en las oficinas del Servicio técnico de la Junta, los días y horas de oficina, durante el período de admisión de proposiciones.

6.^a Las proposiciones se harán necesariamente conforme al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Las que no se ajusten a él se considerarán como no presentadas.

7.^a La apertura de pliegos se verificará públicamente, en la sesión que al efecto celebrará la Junta, a las doce horas del anteriormente citado doce de Julio.

8.^a El concursante que resulte adjudicatario elevará la fianza provisional a una definitiva del diez por ciento (10 por 100) de su proposición, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que le sea notificada la adjudicación, que no se considerará hecha mientras no deposite en la Caja de la Junta la cantidad que importa la fianza definitiva. De no verificarlo así, se entenderá que renuncia a todos sus derechos, con pérdida de la fianza provisional, que quedará a beneficio de la Junta.

9.^a Las obras darán principio dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la notificación.

10. Si en el plazo señalado para la terminación de las obras en el pliego de condiciones no estuvieran totalmente terminadas, el contratista queda obligado al pago de una indemnización de 500 pesetas, que se le descontarán de la última liquidación que deba cobrar, por cada semana de retraso en la entrega de la obra.

11. Los anuncios y demás gastos que origine el concurso serán abonados por el adjudicatario.

12. El adjudicatario renuncia expresamente a su fuero, cualquiera que sea éste, y los Tribunales españoles de la Zona serán los únicos competentes en los litigios que puedan suscitarse.

Larache, 1.^o de Junio de 1926.—El Bajá-Presidente, *Mohamed Fadel Ben Yaich*.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., de nacionalidad..... (expresese si se hace por sí o en representación de particular o entidad), bien enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Servicios locales de Larache en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, de fecha 25 de Junio, para la ejecución por contrata de las obras de explanación y acopio y colocación del encachado, acopio, machaqueo y acordonado de piedra para el firme de la avenida Reina Victoria, se compromete a llevar a cabo dichas obras, ajustándose en todo a las condiciones determinadas en los documentos que constituyen el proyecto y en el citado anuncio de concurso, por la suma de pesetas..... (en letra y número).

(Fecha y firma.)



Registro Mercantil.

EDICTO

Don Jaime Fernández Novoa, Secretario de este partido y Registrador mercantil del mismo.

Doy fe: Que al folio sesenta y uno del libro Registro de Sociedades que en este Juzgado se lleva aparece un asiento que copiado literalmente dice:

“Disolución de la Sociedad Inmobiliaria española de Marruecos.—Por escritura pública otorgada en esta ciudad de Tetuán, a trece de Julio de mil novecientos veinticinco, ante D. Adolfo Alvarez Buylla de Lozana, Vicecónsul, interinamente encargado del Consulado de España, en funciones de Notario, con el número seiscientos cuarenta y siete del protocolo de instrumentos públicos de dicho Consulado; D. Marcelino Cía González, usando de las facultades que le fueron conferidas por la Comisión liquidadora de dicha Sociedad, compuesta de D. Alfredo Dorca y Blanch, D. Claudio Dorca y Blanch, D. Esteban Emilio Felú y Esquivel y D. José Có y Borrell, declara disuelta la misma, desde la fecha de dicha escritura y constituida por los señores antes expresados, la referida Comisión liquidadora. Lo verifica el referido Sr. Cía, usando de las facultades que dicha Comisión liquidadora le otorgó por otra escritura otorgada en Barcelona a diez y seis de Junio de mil novecientos veinticinco, por ante el Notario D. José María Serrant Calvó, en la cual se insertan dos certificados expedidos por el Secretario de dicha comisión liquidadora, D. Claudio Dorca y Blanch, con referencia a las Juntas generales ordinarias y extraordinarias celebradas el veintitrés de Marzo del referido año mil novecientos veinticinco, en la primera de las cuales se aprobó el Inventario-Balance, cerrado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro, acordándose en la segunda, a la que concurrieron acciones que sumaban más de las dos terceras partes del haber social: Primero. Que desde la fecha de la Junta queda disuelta la Sociedad Inmobiliaria Española de Marruecos.—Segundo. Se crea la Comisión liquidadora, y de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos sociales queda integrada por los actuales Consejeros: D. Esteban E. Felú, D. Alfredo Dorca, D. Claudio Dorca y el Gerente D. José Có y Borrell, quienes de entre sí determinarán el cargo que deberán desempeñar cada uno de ellos, así como la forma de sustituirse en casos de ausencia o enfermedad.—Tercero, La Comisión liquidadora se reunirá cuando lo determine el Presidente o lo insten dos liquidadores, y sus acuerdos serán válidos cuando sean tomados por mayoría de liquidadores concurrentes.—Cuarto. La Comisión liquidadora tendrá amplias facultades para proceder sin

limitación de ninguna clase, pudiendo ceder, vender o transferir todos los inmuebles por los precios y condiciones que estime más ventajoso, otorgar toda clase de escritura y extender los documentos que sean necesarios, así como delegar sus funciones en la persona o personas que considere convenientes.—Quinto. La Comisión liquidadora, o la persona que ella designe, otorgará la correspondiente escritura de disolución.—Sexto. Que por la Comisión liquidadora se proceda a la liquidación del Activo y Pasivo, tomando por base el balance cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Esta inscripción se practica en virtud de una primera copia de la escritura de disolución expedida en el mismo día de su fecha por el Vicecónsul autorizante y de otra de la escritura de apoderamiento a D. Marcelino Cia, que se ha relacionado y que se otorgó en Barcelona el diez y seis de Junio de mil novecientos veinticinco, cuya copia está expedida al día siguiente de su otorgamiento por el Notario que la autoriza, estando también legalizada.—Y por méritos de ambas se verifica este asiento, fijando copia del mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado, y remitiendo otra, con atento oficio, al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, para su inserción en dicho periódico oficial. Tetuán, diez y siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Registrador mercantil, *Jaime Fernández*.—(Rubricado).„

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se extiende la presente, que firmo en Tetuán, a diez y siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—*Jaime Fernández*.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Manuel Llord y O'Lawlor, Registrador accidental de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Sociedad Anónima La Andaluza (española) la propiedad de una finca rústica, situada en Hamari, lugar conocido por Jarbaz Beriut, cabila de Beni-Bu-Ifrur de unas diez y seis hectáreas de extensión superficial, y siendo sus límites: por el Norte, con tierras de Alí Ben Haddu y Limuch Ben Amar; por el Sur, con las de Amar Hal-Hud y de Mohamed Cherif; al Este, con terrenos de Mohamed Ben el Hach y de Mimun Mizian, y al Oeste, con otras de los Sres. Fernández y Nieto y de Mohan Ben Haddu.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día cinco de Julio próximo, y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador, a nueve de Junio de mil novecientos veintiséis.—*Manuel Llord.*

Don Manuel Llord y O'Lawlor, Registrador accidental de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Sociedad Anónima La Andaluza (española) la propiedad de una finca rústica, situada en Mezarf, sitio denominado Taurirt Akubaa, cabila de Beni-Bu-Ifrur, lindando: por el Norte, con terrenos de la Sociedad solicitante; por el Sur, con los de Amar Hal-Hud y Mohamedi Ben El Hadi el Aaxari; por el Este, con los de Mohan Usaid el Aaxari y Al-lal Ben Sid Mohamed el Aaxari, y al Oeste, con tierras de Alí Ben Dudu y de los Ulad Bukruna; teniendo una superficie aproximada de diez hectáreas.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado

señalar el día cinco del próximo Julio, y horas de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador, a nueve de Junio de mil novecientos veintiséis.—*Manuel Llord.*

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se instruyó por este Juzgado al núm. 82, de 1925, sobre robo, contra Juan Ruiz González, he acordado hacer saber a dicho procesado, vecino que fué de Melilla, con domicilio en la fonda Blanco y Negro (Hipódromo), y cuyo actual paradero se desconoce, que la Sala de Justicia de la Audiencia de Tetuán, por auto dictado en once de Mayo último, ha acordado sobreseer libremente el referido sumario, dejando sin efecto el procesamiento y declarando los hechos constitutivos de una falta.

Dado en Nador, a once de Junio de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

Don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo escrito, sobre reclamación de cantidad, seguidos en nombre y representación de D. Fernando Gallois, como Director de la Compañía Algerienne, por el Letrado D. Juan Sánchez Ferrero, contra los herederos de Moses A. Moryusef, hoy en ejecución de sentencia, en los cuales y como de la propiedad de dichos herederos, fueron entre otros, embargados los siguientes:

Una huerta en el sitio conocido por las Salinas, entre una huerta de don Antonio López Escalant, que la tiene alquilada al Majzén; otra huerta, situada cerca de la vía del ferrocarril, entre una huerta de Fava y otra de Matitia, por el camino de circunvalación que va de la estación del Meneah a la estación de Larache-Puerto; otra huerta en el sitio conocido por el Mirad, siendo uno de los colindantes, al parecer, el Sr. Fereras, hoy su viuda, y una propiedad urbana sita en la calle Eukruk, núm. 17, compuesta de planta baja, principal y azotea, y la mitad proindiviso de una finca urbana, sita en la calle Mafd, éstas en Larache.

Y a los efectos de lo dispuesto en la regla 1.^a del art. 1.268 del Código de Procedimiento civil vigente en esta Zona de Protectorado, se anuncia por el presente primer Edicto el referido embargo de bienes, su próxima enajena-

ción en subasta pública y la carencia de los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Larache, a catorce de Junio de mil novecientos veintiséis.—*Antonio Argüelles*.—El Secretario, *Enrique Baena*.

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 261, del corriente año, seguido por faltas contra las personas, contra Fatma Ben Abselam Alily y otro, se cita a ésta para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Julio próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida denunciada Fatma Ben Abselam Alily, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 258, del corriente año, seguido por faltas contra las personas a Francisco Andrades Clavijo, se cita al lesionado Elías Kesalasi, betunero, domiciliado últimamente en el barrio de la Judería, calle del Comercio, para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Julio próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido lesionado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 257, del corriente año, seguido por faltas contra las personas a José Gutiérrez Martín y Eduardo González Moreno, se cita a este último para que comparezca en este Juzgado el día ocho de Julio próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado Eduardo González Moreno, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra Angel Rafael Quijada López se sigue en este Juzgado al núm. 260, del corriente año, por faltas contra el régimen de las poblaciones, se cita a Rosario Pérez Campos, para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Julio próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida perjudicada Rosario Pérez Campos, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 54, de 1925, sobre hurto, se llama a los que sean herederos de una mujer de Ceuta llamada Teresa González Ordóñez, que falleció en el hospital de dicha ciudad el día 13 de Noviembre de 1924, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, y a recibir, previa justificación a su derecho, un reloj que fué ocupado en dicho sumario.

También se cita a Antonio Moreno Losada, para que en el propio término comparezca a declarar, apercibidos de que si no lo verifican unos y otros les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, doce de Junio de mil novecientos veintiséis.—*Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 131, del corriente año, seguido por faltas contra las personas a Dolores Heredia Cortés, se cita a ésta para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Julio próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida denunciada, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 269, del corriente año, seguido por faltas contra las personas a Natalia Sánchez y otra, se cita a Joaquina Rodríguez Fernández para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Julio próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida Joaquina Rodríguez Fernández, expido la presente en Tetuán, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 73, de 1923, sobre hurto, contra Mohamed ben Mohamed Lagmich, se cita a la perjudicada Carmen López Ortiz, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado para percibir la suma de trece pesetas cincuenta céntimos que le corresponde percibir proporcionalmente en la indemnización, apercibida de que si no lo verifica se ingresarán de nuevo en estas oficinas de Hacienda, de donde fueron extraídas para la entrega.

Tetuán, diez y siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 68, de 1926, sobre lesiones, se cita a las prostitutas Victoria Gutiérrez Cabrera y a una mora conocida por Maruja, domiciliadas últimamente en Riffen y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, diez y siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 27, de 1926, sobre robo, se cita a un soldado de Regulares, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y a un paisano español, del que tampoco constan, que tenían entregados, respectivamente, unas botas y unos zapatos para componer al industrial de esta localidad Antonio Gutiérrez Montoya, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta Cédula aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; al propio tiempo se les instruye por la presente del derecho que les concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona.

Tetuán, diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 5, de este año, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue: Arcila, treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis. El Sr. D. Angel de Piniés y San Martín ha visto el presente juicio de faltas seguido contra D. Manuel Amat Santo, natural de Novelda, casado, de treinta y seis años de edad, industrial, vecino de Larache, con domicilio en la plaza de España, y contra David Caro, cuyo segundo apellido se ignora, de veintiún años de edad, soltero, chofer, con instrucción, sin antecedentes legales, de nacionalidad marroquí, vecino de Tánger, y cuyo actual paradero se desconoce. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Manuel Amat Santo de la denuncia contra el mismo formulada, y que debo condenar y condeno a David Caro a la pena de veinticinco pesetas de multa, debiendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de un día de arresto por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Angel de Piniés*.—(Rubricado.)

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en forma al condenado David Caro, cuyo paradero actual se desconoce, libro la presente en Arcila, a tres de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *M. Flores*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 99, de 1924, sobre robo, se hace saber a Manuel Victorín Mendoza que queda a su li-

bre disposición la sortija y dinero que le fueron entregados en calidad de depósito, lo cual se ha acordado cumpliendo la condena dictada en dicha causa.

Tetuán, siete de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 7, año 1924, sobre lesiones, se hace saber a Hamed ben Lahaboni Samsi, domiciliado últimamente en Samsa, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento libre de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 66, de 1919, se hace saber a Mohamed Ben Salach, vecino que fué de Beni-Mesala, que por auto de diez y nueve de Febrero del año actual se declaró extinguida la responsabilidad penal que en dicha causa contrajo.

Tetuán, diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—*Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas núm. 101, de 1925, seguido a Sebastián Domínguez Redón, por atropello y lesiones al moro Al-Lal Ben Mohamed, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Larache, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Sebastián Domínguez Redón, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: que debo condenar y condeno a Sebastián Domínguez Redón a la pena de dos días de arresto. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Larache, diez de Julio de mil novecientos veinticinco.—*José Torino*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido condenado Sebastián Domínguez Redón, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Larache, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

En el juicio de faltas núm. 103 bis, de 1925, seguido a Pascual Lagardera, por hurto de prendas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Larache, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y Pascual Lagardera de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y..... Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pascual Lagardera. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado).—*A. Guevara.*—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al perjudicado Juan Solé Raich, vecino de Tárrega, expido la presente en Larache, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario *Julio Rodríguez.*

En el juicio de faltas núm. 223, de 1925, seguido a Sebastián García Villalta, por infracción del Reglamento de Automóviles, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Larache, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiséis, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Sebastián García Villalta, súbdito español, de veintiséis años de edad, natural de Arcos (Cádiz) y vecino de Tánger, denunciado, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián García Villalta a la pena de cinco pesetas de multa, debiendo, caso de resultar insolvente, sufrir el arresto subsidiario correspondiente, o sea un día de cárcel. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado).—*José Torino.*—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado Sebastián García Villalta, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Larache, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Julio Rodríguez.*

En el juicio de faltas núm. 224, de 1925, seguido a Francisco Tregua, por infracción del Reglamento de Automóviles, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Larache, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiséis, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto las

presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Francisco Tregua, súbdito francés, de cuarenta y seis años de edad, natural de Calla (Francia) y vecino de Casablanca, denunciado, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Tregua a la pena de cinco pesetas de multa, debiendo, caso de resultar insolvente, sufrir el arresto subsidiario correspondiente, o sea un día de cárcel. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado.)—*José Torino*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado Francisco Tregua, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Larache, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

En el juicio de faltas núm. 221, de 1925, seguido a Mauricio Terpeau, por infracción del Reglamento de Automóviles, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Larache, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiséis, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Mauricio Terpeau, súbdito francés, de treinta y siete años de edad y vecino de Casablanca, denunciado y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Mauricio Terpeau a la pena de diez pesetas de multa, debiendo, caso de resultar insolvente, sufrir el arresto subsidiario correspondiente, o sean dos días de cárcel. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Torino*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Larache, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

En el juicio de faltas núm. 225, de 1925, seguido a Frigente Monetti, por infracción del Reglamento de Automóviles, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Larache, a veinte de marzo de mil novecientos veintiséis, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Frigente Monetti, súbdito italiano, de veintinueve años de edad y vecino de Tán-

ger, denunciado y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Frigente Monetti, a la pena de cinco pesetas de multa, debiendo, caso de resultar insolvente, sufrir el arresto subsidiario correspondiente, o sea un día de cárcel. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado.)—*José Torino*. (Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Larache, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

En el juicio de faltas núm. 226, de 1925, seguido a Bouchard Alphonse, por infracción del Reglamento de Automóviles, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Larache, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiséis, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Bouchard Alphonse, de treinta y dos años, vecino de Rabat, denunciado, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Bouchard Alphonse, súbdito francés, de treinta y dos años de edad, vecino de Rabat, a la pena de cinco pesetas de multa, debiendo, caso de resultar insolvente, sufrir el arresto subsidiario correspondiente, o sea un día de cárcel. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Torino*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Bouchard Alphonse, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Larache, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis. El Secretario, *Julio Rodríguez*.

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 192, del corriente año, seguido a Rafael Recio Jiménez por faltas contra las personas, se requiere a éste para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir dos días de prisión subsidiaria a que por insolventia está condenado en el referido juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de reque-

rimiento al referido condenado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 225, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere a los condenados Eliseo Pancorbo Arehaga, de veintidós años de edad, cabo que fué del Tercio de Extranjeros, y a Francisco Abraham Sánchez de treinta años de edad, soltero, natural de Almuñécar (Granada), soldado que fué del Tercio de Extranjeros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona, comparezcan ante este Juzgado a hacer efectivas las multas de cien pesetas impuestas a cada uno de ellos y cumplan quince días de arresto que les fueron impuestos por sentencia firme en dicho juicio, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma a los referidos condenados, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Larache, a quince de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 24, de 1926, seguido en este Juzgado contra Antonio Ollero de la Trinidad, por hurto de dos cámaras de automóvil, se requiere al condenado Antonio Ollero de la Trinidad, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y de María, natural de Cádiz, de profesión chófer, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca ante este Juzgado a cumplir cinco días de arresto que le fueron impuestos por sentencia firme en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado, expido la presente en Larache, a quince de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

REQUISITORIAS

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a David Ben Hambrón Azamin, natural de Alcazarquivir, de diez y ocho años de edad, soltero, empleado, con domicilio en Alcazarquivir, en la calle Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 40 de 1926 me hallo instruyendo, por el delito de sustracción de metálico y alhajas.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.—
Antonio Argüelles.—Enrique Baena.—(Rubricados.)

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su razon. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, firmo la presente en Larache, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.—
El Secretario, *Enrique Baena.*

Por la presente, y como comprendido en el caso segundo del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a José Callejón Ramírez, de treinta y cuatro años, casado, hijo de José y Josefa, casado con Josefa Ventaja, vecino que fué de Ceuta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de constituirse en prisión por no haber sido hallado en su domicilio al ser buscado y no hacer sus presentaciones ante este Juzgado, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 147 de 1925 me hallo instruyendo, por el delito de estafa, a María Martínez Pinto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y funcionarios

y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiséis.—
Antonio Argüelles.—Enrique Baena.—(Rubricados.)

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su razón. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, firmo la presente en Larache, a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiséis.
El Secretario, *Enrique Baena.*

Compañía Electra Hispano-Marroquí.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el art. 19 de los Estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al octavo ejercicio social, se celebre en el domicilio de la representación en Madrid de la Compañía Transatlántica, Alcalá, 43, el día 21 del corriente mes de Junio, a las siete de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de cien o más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en el domicilio social, en Tetuán (Casa de Ziuziu) o en las Cajas de los Sres. S. Hassan e Hijos, banqueros de dicha ciudad de Tetuán, con cuatro días de antelación, por lo menos, a la celebración de la junta.

Los accionistas que tengan por sí derechos de asistencia y no asistan personalmente, y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen ciento o más, podrán hacerse representar en la junta por otro accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole, a este efecto, de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados, para uno y otro caso, por el Consejo, y deberán ser depositados en la representación en Madrid de la Compañía Transatlántica (Alcalá, 43), por lo menos, cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada cien acciones que posea o represente.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.—El Secretario, *Juan B. Topete*.

Compañía Algodonera Hispano-Marroquí, S. A.

CONVOCATORIA

La Junta general extraordinaria tendrá lugar el 12 de Julio próximo, a las diez y nueve, siendo su objeto el tratar de la disolución de la Compañía.

Tetuán, 19 de Junio de 1926.—*El Secretario.*
